

9^a Convocatoria de
Becas Gilead a proyectos para la
identificación de pacientes con
Colangitis Biliar Primaria y para el
diagnóstico y vinculación al SNS
de pacientes con VHD. 2026

Convocatoria 2026-2027
Periodo de solicitudes
del 1 de junio al 15 de septiembre



Becas GILEAD

*a proyectos para la identificación de pacientes con CBP
y para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes
con VHD*





GILEAD

Creating Possible

9ª CONVOCATORIA DE BECAS GILEAD A PROYECTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES CON COLANGITIS BILIAR PRIMARIA Y PARA EL DIAGNÓSTICO Y VINCULACIÓN AL SNS DE PACIENTES CON VHD. 2026

9ª CONVOCATORIA DE BECAS GILEAD A PROYECTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES CON COLANGITIS BILIAR PRIMARIA Y PARA EL DIAGNÓSTICO Y VINCULACIÓN AL SNS DE PACIENTES CON VHD.

CONVOCATORIA 2026:

Recepción de propuestas del 1 de junio al 15 de septiembre (hasta las 23:59) de 2026 a través del portal de Becas GILEAD: <http://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe> bajo el nombre: "AEEH 2026 + TÍTULO DEL PROYECTO".

Este plazo de presentación será improrrogable.

IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS (PÁG. 15):

Toda la información presentada a evaluación ha de remitirse **en español o en inglés**.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS (PÁG. 8):

Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre; Institutos de Investigación Sanitaria; y, Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud.

TIPO DE PROYECTOS (PÁG. 9):

Programas para la identificación de pacientes con Colangitis Biliar Primaria o proyectos para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con Hepatitis D, y en ambos casos, que tengan un plazo de ejecución no superior a 24 meses y que se realicen en centros asistenciales sanitarios españoles.

EXCLUSIÓN DE PROYECTOS (PÁG. 11):

Quedarán excluidos aquellos proyectos:

- Que evalúen fármacos de Gilead Sciences, S.L.U. o de otras compañías farmacéuticas. No se aceptarán estudios que incluyan

en sus objetivos valoraciones o evaluaciones comparativas de tratamientos.

- Presentados por equipos de investigación beneficiados en la convocatoria anterior. Esta exclusión únicamente afectará al investigador principal del equipo que haya sido beneficiado en la convocatoria anterior.
- Que no se encuentren dentro de las líneas establecidas en las presentes bases.
- Presentados por un equipo investigador que tenga pendiente entregar la memoria científica o económica de cierre de una beca GILEAD ya finalizada.

NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A PRESENTAR (PÁG. 15):

Se podrán presentar un máximo de **dos proyectos por centro asistencial sanitario**. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. Cada investigador principal solo podrá presentar una propuesta de proyecto de investigación.

SISTEMA DE EVALUACIÓN (PÁG. 16):

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por la Asociación Española para el Estudio del Hígado, quién actuará, de forma independiente y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato.

DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS (PÁG. 12):

El importe será variable y **no podrá superar los 30.000 euros por proyecto**. El importe variará conforme a lo solicitado, lo efectivamente invertido, y la existencia de medios adicionales de financiación.

La presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada. No estará permitido la duplicidad de financiación por parte de Gilead Sciences, S.L.U.

NÚMERO MÁXIMO DE AYUDAS A CONCEDER POR ENTIDAD SOLICITANTE (PÁG. 15):

Como máximo sólo se podrá conceder un proyecto por centro asistencial sanitario, aquel al que está adscrito el investigador principal del proyecto.

La comunicación por parte de la Asociación Española para el Estudio del Hígado de la resolución de los proyectos a todos los participantes se llevará a cabo no más tarde del 20 de noviembre de 2026.

INTRODUCCIÓN

Considerando que la generación de conocimiento científico en el ámbito de las ciencias de la salud, su difusión y aplicación a la actividad asistencial constituye un elemento clave para lograr el progreso y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, Gilead Sciences, S.L.U. (“**GILEAD**”) viene desarrollando activamente una política de promoción y apoyo a la realización de proyectos de investigación y de programas educativos y científicos de relieve en áreas terapéuticas de interés (tales como el VIH/SIDA, enfermedades hepáticas, oncología médica, enfermedades hemato-oncológicas y fúngicas), al considerar que las mismas presentan necesidades asistenciales aún no cubiertas.

Con tales premisas, GILEAD promueve dentro de su programa de actuación, la 9ª convocatoria de becas GILEAD (la “**Convocatoria**”) a proyectos para la identificación de pacientes con colangitis biliar primaria (“**CBP**”) y para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con hepatitis D (“**VHD**”).

Para ello, mediante la presente Convocatoria se pretende impulsar la realización de los proyectos antes mencionados tanto en la CBP como en la VHD que resulten beneficiosos para los pacientes, para nuestra sociedad y, en definitiva, para la comunidad científica, mediante la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a su ejecución.

Con este objetivo, se ha suscrito un acuerdo con la Asociación Española para el Estudio del Hígado (“**AEEH**”) y con la Fundación Española para el Estudio del Hígado (“**FEEH**”) para contar con su participación en el proceso de evaluación independiente y científicamente fundamentada de los proyectos de investigación que se presenten en el marco de la presente Convocatoria.

BASES GENERALES

Primera. - Objeto

Las presentes bases (las “**Bases**”) tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas que se otorguen por GILEAD en el marco de la “9ª convocatoria de becas Gilead a proyectos para la identificación de pacientes con CBP y para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con VHD”. Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 2.2 de la sección Concesión de Ayudas y Comunicación, procediendo a la adjudicación de aquéllas a favor de las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto y hasta agotar los recursos financieros disponibles en los términos recogidos en la Base quinta de la presente Convocatoria.

Las ayudas que se concedan se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre GILEAD y la entidad solicitante beneficiaria (la “**Entidad Solicitante**”) conforme a los términos previstos en la legislación de aplicación.

Segunda. - Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente Convocatoria, aquellas propuestas de proyectos de investigación que se realicen en centros asistenciales sanitarios españoles y que provengan de las entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley. En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa, así como el ámbito de esta Convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:
 - Las fundaciones.
 - Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
 - Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

- Las universidades públicas y universidades privadas que sean entidades sin fines lucrativos o entidades beneficiarias de mecenazgo.
 - Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.
2. Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrán en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.
 3. Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades indicadas anteriormente que tendrán que presentar la documentación detallada en el procedimiento de concesión de la ayuda descrita en el apartado Concesión de Ayudas y Comunicación de la presente Convocatoria.
 4. En esta Convocatoria no podrán ser beneficiarios aquellos grupos de investigación que hayan sido apoyados en la anterior convocatoria dado el plazo de 24 meses para la implantación de los proyectos.

Tercera. - Requisitos de las propuestas de proyectos de investigación

1. Características generales

Las propuestas presentadas en el marco de la presente Convocatoria sólo podrán referirse a proyectos para la identificación de pacientes con CBP o para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con VHD, siempre que, en ambos casos, tengan lugar en el territorio nacional y cuenten con un plazo de ejecución no superior a 24 meses. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de ejecución de la Carta de Concesión de GILEAD con la Entidad Solicitante beneficiaria correspondiente.

2. Líneas de investigación admitidas

Los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las líneas de investigación que se definen a continuación:

2.1 Para proyectos de CBP

El objetivo de estas líneas de investigación es generar estrategias que permitan identificar oportunidades de mejora en el abordaje de la CBP, contribuyendo a una mejor caracterización de la enfermedad (incluyendo el diagnóstico) y a la optimización de los procesos asistenciales, sin implicar intervenciones directas sobre pacientes ni influir en las decisiones terapéuticas.

- a) **Desarrollo de estrategias y/o proyectos encaminados a la revisión estructurada y activa de pacientes con CBP en tratamiento en 1L** que presentan un control bioquímico subóptimo (ej. fosfatasa alcalina no normalizada) y/o riesgo de progresión de la enfermedad.
- b) **Desarrollo e implementación de estrategias encaminadas a la revisión estructurada y sistemática de pacientes con CBP en 2L**, que presentan un control clínico, de seguridad y/o bioquímico subóptimo (ej. fosfatasa alcalina no normalizada).
- c) **Estrategias para la optimización de los procesos diagnósticos de CBP**, enfocados en aquellas situaciones de diagnóstico incompleto, no concluyente o insuficientemente caracterizado.

2.2 Para proyectos de VHD:

El objetivo de estos proyectos es generar estrategias orientadas a reducir el infra-diagnóstico del VHD.

- a) **Automatización del diagnóstico en VHD y la derivación de pacientes al SNS** mediante algoritmos automatizados. Incluidos aquellos dirigidos a automatizar el reflex testing: ante HBsAg+ (y/o ALT elevada/cirrosis), realizar anti-VHD y, si es positivo, realizar ARN del VHD.
- b) **Aquellos proyectos que automaticen y tengan establecidos rutas rápidas de derivación a especialista para atención y seguimiento del VHD desde diferentes ámbitos asistenciales.** O que incluyan Innovación y mejoras en procesos/sistemas existentes de diagnóstico de VHD.
- c) **Proyectos dirigidos a la identificación, recuperación y vinculación efectiva a la atención especializada de pacientes anti-VHD positivos que presenten un diagnóstico virológico incompleto, incluyendo:**
 - o Pacientes anti-VHD positivos sin determinación documentada de ARN-VHD.
 - o Pacientes anti-VHD positivos / ARN-VHD negativos con una única determinación de viremia negativa realizada hace más de 3-6 meses, en los que se plantee la repetición sistemática de la prueba conforme a la práctica clínica recomendada (ej. reciente Consenso VHB/VHD España o EASL).
 - o Pacientes anti-VHD positivos / ARN-VHD positivos no vinculados a la atención especializada.
- d) **Proyectos que promuevan la mejora del diagnóstico doble reflejo (VHB–VHD) y la vinculación a la atención en poblaciones con VIH, a partir de:**
 - o La determinación de ADN-VHB o HBsAg en pacientes en tratamiento antirretroviral sin realización previa del test reflejo de anti-VHD, incorporando dicho cribado de manera sistemática.

- o La repetición de la carga viral del VHD en pacientes con ARN-VHD negativo una única determinación realizada hace más de 3-6 meses
- o Pacientes con HBsAg+ que no haya realizado el diagnóstico doble reflejo.

3. Ámbitos excluidos

Quedarán excluidas las propuestas de proyectos de investigación que no se encuentren dentro de las líneas de investigación establecidas en las presentes bases o que tengan por objeto el estudio de fármacos de GILEAD u otras compañías farmacéuticas. No se aceptarán estudios que incluyan en sus objetivos valoraciones o evaluaciones comparativas de tratamientos.

Así mismo, quedarán excluidas las propuestas de proyectos presentadas por equipos de investigación beneficiados en la convocatoria anterior, si bien dicha exclusión afectará únicamente al Investigador Principal del proyecto anteriormente galardonado.

Quedarán excluidas las propuestas de proyectos de investigación que no se encuentren dentro de las líneas de investigación establecidas en las presentes Bases.

4. Aspectos ético-legales de los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b. Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

- c. Los Estudios post-autorización de tipo observacional para medicamentos de uso humano conforme a lo previsto en el Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

Cuarta. Dotación económica de las ayudas

La “9ª convocatoria de becas Gilead a proyectos para la identificación de pacientes con CBP y para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con VHD” promovida por GILEAD está dotada con 390.000 euros (270.000€ para proyectos de CBP, siendo 240.000€ destinados a las líneas de investigación a) y b) y 30.000 € destinado a la línea de investigación c) del apartado 2.1) y 120.000€ para proyectos de VHD), destinados a la financiación de los proyectos de investigación que reúnan los requisitos y condiciones descritos en las presentes Bases.

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente Convocatoria revestirán la forma de aportación dineraria con un importe variable que no podrá superar los **30.000 euros por proyecto** y en el que estarán incluidos los gastos de gestión administrativa (ej. overheads).

La percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada destinados a la financiación del proyecto de investigación presentado en el marco de la presente Convocatoria, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí, o en adición con el importe de la ayuda propuesta en esta Convocatoria no supere el coste total de la actividad investigadora de que se trate. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la concurrencia de otras fuentes de financiación a disposición del equipo de investigación de la Entidad Solicitante, a tenor de la información facilitada en el Formulario de Solicitud. Se confirmará que no existe duplicidad de financiación por parte de GILEAD.

El comité de evaluación de la AEEH (el “**Comité de Evaluación de la AEEH**”) en su proceso de revisión y evaluación de los proyectos tiene la potestad de ajustar los detalles de las partidas presupuestarias detalladas en los mismos. En el caso de que tras la concesión de la ayuda por renuncia de uno o varios de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente, GILEAD podrá proponer la concesión a otra/s Entidad/es Solicitante/s beneficiaria/s en función del orden de puntuación obtenido en los informes finales elaborados por el Comité de Evaluación de la AEEH quienes deberán aceptarlas en los mismos términos que los indicados en las presentes Bases.

Quinta. - Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articula el proyecto de investigación presentado por la Entidad Solicitante beneficiaria, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases.

No obstante, sólo se considerarán financiables aquellas actuaciones que resulten compatibles con el objeto o la finalidad específica de la Entidad Solicitante de la ayuda.

En concreto, se considerarán susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:

- a. Coste de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación.
- b. Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- c. Costes de investigación contractual.
- d. Viajes y dietas de los miembros del equipo de investigación, debidamente justificados, incluyendo las visitas y estancias de investigadores con relación directa con el proyecto, como es la presentación de los datos del proyecto en congresos nacionales o internacionales.
- e. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.
- f. Costes del personal directa y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto de investigación subvencionado.
- g. Costes directos e indirectos de la actividad formativa incluida en el proyecto, debidamente justificada, incluyendo docencia (estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputan). No se admitirán, en ningún caso, costes superiores al precio de mercado.

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta Convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal asumir el pago de su retribución. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta Convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

De igual forma, tampoco se considerará gasto financiable el coste de adquisición de equipamiento científico-técnico.

CONCESIÓN DE AYUDAS Y COMUNICACIÓN

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria habrán de formularse online a través del portal de Becas GILEAD: <http://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe> bajo el nombre: “AEEH 2026 + TÍTULO DEL PROYECTO”.

En esta novena Convocatoria toda la información deberá ser presentada en español o en inglés, de forma que no se evaluarán aquellos proyectos que se presenten en lengua distinta a estas:

- o Cada investigador principal solo podrá presentar una propuesta de proyecto de investigación.
- o Se podrán presentar un máximo de dos proyectos por centro asistencial sanitario. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto.
- o Como máximo sólo se podrá conceder un proyecto por centro asistencial sanitario al que está adscrito el investigador principal del proyecto.
- o Los miembros del equipo investigador (excepto el investigador principal) podrán formar parte de distintas propuestas de proyectos.

La decisión sobre los proyectos a presentar en la Convocatoria recaerá en los órganos directivos de la Entidad Solicitante beneficiaria.

La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente:

- o Memoria del Proyecto de investigación conforme al modelo proporcionado, incluyendo presupuesto detallado.
- o Curriculum Vitae normalizado del investigador en el que se ponga de manifiesto su capacidad para llevar a cabo el proyecto presentado.
- o Curriculum Vitae normalizado de todos los miembros del grupo investigador que participen en el proyecto.
- o Estatutos de la Entidad Solicitante beneficiaria.
- o Poder de representación del firmante de la Entidad Solicitante.
- o Inscripción de dicha Entidad Solicitante en el registro correspondiente.
- o Certificado de Declaración de Utilidad Pública en el caso de Asociaciones.

Tanto la solicitud, como la documentación requerida, se presentarán por los interesados por vía telemática en el portal de becas GILEAD: <http://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe> dentro del plazo fijado para la presente Convocatoria: periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de septiembre de 2026. **Este período de presentación será improrrogable.**

La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del presente procedimiento, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la Entidad Solicitante. En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la Entidad Solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente Convocatoria.

2. Procedimiento, criterios de valoración y órganos competentes para la evaluación de las propuestas.

2.1. Procedimiento

La evaluación de los proyectos recibidos se realizará sobre un total de 100 puntos y será llevada a cabo por el Comité de Evaluación de la AEEH, quién actuará, de forma independiente y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato.

Las propuestas de proyectos de investigación serán sometidas al siguiente proceso de evaluación: el Comité de Evaluación de la AEEH elaborará un informe individual por proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación desde el punto de vista científico y presupuestario. Con estos informes se emitirá, de manera consensuada, una lista en la que se ordenarán las propuestas por orden en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria.

El Comité de Evaluación evaluará los potenciales conflictos de interés que puedan existir entre la FEEH, la AEEH y el Comité de Evaluación con las propuestas presentadas con el objeto de garantizar la neutralidad, transparencia y objetividad del proceso.

2.2. Criterios de valoración científico-técnica de las propuestas:

A. Valoración del proyecto (50 puntos):

- Objetivos del proyecto de acuerdo con las líneas de investigación (pág. 9)
- Población diana y cobertura
- Innovación y capacidad para generar mejoras en el diagnóstico o en la identificación de pacientes
- Métricas de evaluación de la intervención
- Calendario de ejecución
- Plan de comunicación/publicación definida
- Viabilidad de implementación

B. Valoración del equipo investigador (30 puntos):

- o Se valorará tanto del investigador principal como del resto del equipo: Expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación de los candidatos a las tareas a realizar **(20 puntos)**.
- o Se valorará positivamente que el investigador principal sea joven, entendiéndose como investigador joven, aquel nacido en 1986 o fecha posterior, que dirija un grupo con una producción científica que permita considerar que posee potencial para convertirse en grupo altamente competitivo **(10 puntos)**.

C. Se valorará positivamente que el **equipo investigador sea multidisciplinar** (hepatólogos, farmacéuticos, enfermeros, microbiólogos representantes de organización de pacientes ...) y/o que el proyecto sea **multicéntrico (10 puntos)**.

D. **Sostenibilidad del programa a futuro, así como la escalabilidad de este y su aplicabilidad a otros entornos (10 puntos)**.

3. Propuesta de adjudicación

Una vez evaluadas las propuestas, el resultado de la evaluación y las listas priorizadas de propuestas de proyectos serán trasladados al coordinador que convocara a GILEAD y al Comité de Evaluación de la AEEH a una reunión para la resolución de la Convocatoria.

El Comité de Evaluación de la AEEH y el coordinador entregarán a GILEAD el listado de priorización de los proyectos con el detalle de la puntuación obtenida y la cuantía recomendada para financiar para sus archivos.

Las decisiones tomadas por el Comité de Evaluación de la AEEH serán inapelables.

El Comité de Evaluación de la AEEH y el coordinador verificarán la correcta ejecución del proceso de evaluación y a la vista de la lista priorizada de propuestas de proyectos de investigación y tomando en consideración la dotación presupuestaria consignada en las Bases, elaborará un informe en el que se relacionarán las propuestas consideradas elegibles, indicando, en concreto, el presupuesto financiable, según criterios de máxima eficacia en la asignación de los recursos económicos disponibles. Dicho informe, acompañado del acta de la reunión, será remitido a GILEAD en condiciones tales que se garantice su confidencialidad.

4. Concesión de las ayudas y comunicación a las Entidades Solicitantes beneficiarias

El Comité de Evaluación de la AEEH elaborará un informe individual por proyecto detallando la puntuación obtenida, la aceptación o denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación. Dichos informes serán enviados por la AEEH a GILEAD. La AEEH notificará vía email la resolución al investigador correspondiente responsable del proyecto solicitante de la subvención. GILEAD procederá a aprobar la concesión de las ayudas a partir del contenido del Informe-propuesta elaborado por el Comité de Evaluación de la AEEH descrito anteriormente.

A los interesados se les comunicará vía e-mail la concesión de la subvención.

5. Firma de la Carta de Concesión entre GILEAD y la Entidad Solicitante beneficiaria

Tras recibir la carta de resolución de la AEEH, GILEAD remitirá a la Entidad Solicitante beneficiaria vía email la Carta de Concesión destinada a regular la ejecución del proyecto de investigación seleccionado. La Carta de Concesión deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la Entidad Solicitante beneficiaria antes del inicio del proyecto.

6. Desarrollo, seguimiento y difusión del proyecto

En virtud de la firma de la Carta de Concesión, la Entidad Solicitante beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el proyecto en los términos y plazos descritos en la documentación presentada, sin perjuicio de las modificaciones impuestas en cuanto al presupuesto financiable, por la propia resolución de concesión de ayuda.
- b. Notificar a GILEAD cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada, que implicara cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del proyecto aprobado. En este caso, los cambios deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de veinticuatro meses de ejecución del proyecto y sólo se autorizará si no se desvirtúan los objetivos o los aspectos esenciales del proyecto. Sólo excepcionalmente se autorizarán prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto. Si la prórroga que solicita es menor o igual a 12 meses, no necesitará recibir la aprobación por parte del Comité de Revisión de Becas de Gilead, siendo ya aceptada esta ampliación con el envío de un email informativo con su debida justificación; pero en el caso de que esta ampliación sea mayor a 12 meses, igualmente debe comunicarlo y justificarlo, y deberá ser evaluado por parte del Comité, siendo excepcional la autorización de estas prórrogas.

- c. Declarar la no obtención de fondos o fuentes de financiación del proyecto distintas de las declaradas en su solicitud.
- d. Comunicar a GILEAD la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para el mismo proyecto con posterioridad a la firma del convenio. Tal hecho podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado, en el caso de que el importe de la financiación final recibida lo exigiera a tenor de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente Convocatoria, siendo necesario proceder a la devolución del exceso percibido.
- e. Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del proyecto para garantizar que se ajusta al plan de trabajo propuesto en la solicitud. En el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, deberá presentarse por correo electrónico a la dirección <http://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe> una memoria final, elaborada por el investigador principal del proyecto, o cualquier prueba de ejecución del proyecto como análisis estadísticos, manuscritos o posters en congresos; en el que se describa de forma detallada, los objetivos y resultados alcanzados en la investigación. En el convenio podrá preverse la posibilidad adicional de que tales resultados se presenten en una reunión presencial a la que podrán ser convocados junto con otras entidades que hubieran resultado beneficiarias de ayudas en la presente Convocatoria.
- f. Incluir, en cualquier publicación o medio por el que se divulgue el contenido del proyecto de investigación, una referencia expresa a la participación de GILEAD en su financiación a través de las Becas GILEAD - AEEH: en concreto, debería incluirse el siguiente texto: “Con la colaboración de las Becas GILEAD - AEEH a proyectos para la identificación de pacientes con CBP y para el diagnóstico y vinculación al SNS de pacientes con VHD”. No obstante, la Entidad Solicitante beneficiaria se obliga a comunicar a GILEAD, con antelación suficiente, la realización de cualquier acto de comunicación pública de los resultados obtenidos a través del proyecto de investigación objeto de ayuda en el marco de la presente Convocatoria. Todo ello se entiende, sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto que serán de titularidad de sus autores en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, los autores prestarán su consentimiento expreso a que GILEAD pueda citarlos en tal condición tanto en su página web como, en su caso, en cualquier otra publicación de GILEAD.
- g. Presentar una memoria económica sencilla, y en el caso de que GILEAD así lo requiera, presentar una copia justificada de los gastos correspondientes a las partidas que conforman el presupuesto financiable aprobado para la ejecución del proyecto de investigación. A tal efecto, se exigirá la aportación

de facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados, así como de cualquier otra documentación que pudiera servir para demostrar la realización del pago por parte de la Entidad Solicitante beneficiaria conforme a la práctica mercantil.

- h. Conservar la documentación justificativa tanto del pago de la ayuda por parte de GILEAD como de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de seis años a contar desde su presentación a efectos de eventuales actuaciones de comprobación y control.
- i. Colaborar activamente con GILEAD en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Administración tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, respecto al importe de la ayuda aportada por GILEAD para la financiación de las actividades de investigación descritas en aquél.
- j. Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente, el proyecto de investigación financiado o de no justificar su ejecución en los términos descritos en las presentes Bases.
- k. Cumplir estrictamente la normativa vigente aplicable en el desarrollo del proyecto, y ceñir su actuación en todo caso al código de buenas prácticas de la industria farmacéutica Farmaindustria, así como cumplir, y asegurar que toda persona que la Entidad Solicitante beneficiaria involucre en el proyecto cumpla con la política anticorrupción de GILEAD, accesible [aquí](#).

7. Pago de la ayuda

La ayuda aprobada por GILEAD será abonada mediante un pago único a la Entidad Solicitante beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del convenio de colaboración a que se alude en el punto anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Entidad Solicitante beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.

Seguimiento y divulgación de resultados por parte de GILEAD:

- o GILEAD se reserva el derecho a realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de los proyectos de investigación por parte de las Entidades Solicitantes beneficiarias. Al mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto de investigación se presentará a GILEAD la memoria final del mismo.
- o Los resultados y conclusiones alcanzadas en dicha memoria serán objeto de presentación en una sesión pública convocada al efecto por GILEAD, en la que podrá recabarse la participación de los investigadores principales (o, en

su caso, de algún otro miembro del equipo de investigación) responsables de la ejecución de los respectivos proyectos de investigación.



GILEAD

Creating Possible